

Asuntos listados (2 JDC y 3 JG) Total: 5 medios de impugnación

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JG-163/2025 SX-JG-164/2025 y SX-JG-165/2025 Acumulados	Partido Fuerza por Oaxaca y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RA/12/2025 y acumulados, en la que, entre otras cosas, confirma el Acuerdo IEEPCO-CG-19/2025 el cual, aprueba el Protocolo y la realización de la consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas para determinar la pertinencia y, en su caso, los lineamientos aplicables en el reconocimiento indígena de un partido político local, en acatamiento a la sentencia dictada por el referido Tribunal en el expediente RIN/DRP/06/2024.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque el Tribunal local analizó sus planteamientos respecto a la pertinencia de las preguntas contenidas en el protocolo y si estás fueron contrarias al marco constitucional y legal. Razonó que no incurrió en falta de congruencia con lo que se decidió en la sentencia primigenia, porque en ningún momento precisó la forma, calidad o etapa en la que los partidos políticos debían intervenir en la realización de la consulta. Calificó inoperantes el resto de los agravios porque fueron genéricos y reiterativos, pues no estaban encaminados a controvertir las razones de la resolución impugnada.
2.	SX-JDC-718/2025	Arcelia Juventina Cruz Lara y otras personas	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/102/2025 encauzado a JN/70/2025 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-38/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y, en plenitud de jurisdicción modificó el “ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DE COSOLTEPEC, HUAJAPAN, OAXACA. REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MARZO DEL 2025”, únicamente por cuanto hace al artículo 42.	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar ineficaces los agravios, porque los planteamientos que expuso en la instancia local fueron analizados por el Tribunal responsable en una sentencia previa, la cual fue confirmada por la propia Sala Regional al resolver el juicio SX-JDC-702/2025, aunado a que resultaron inoperantes por novedosos.
3.	SX-JDC-720/2025	José José Martínez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/105/2025 que, entre otras cuestiones, declaró existente la obstrucción del ejercicio del cargo, así como la violencia política en	Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar infundados los agravios, porque la prueba de las irregularidades controvertidas no se dio únicamente con

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			razón de género en perjuicio de la parte actora del juicio en la instancia local, atribuida al ahora promovente.		las afirmaciones de la víctima, sino que ésta aportó indicios, y el actor incumplió con la carga de desvirtuarlos o demostrar que cumplió con sus obligaciones. Preciso que era válido que, en materia electoral, las irregularidades y faltas se comprobaran mediante la prueba indicaría o con pruebas indirectas.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>